DICTAMEN N° 102

REF: AS Nº E29-2019-36857-A S/ PROY. DTO. – NOMBRAMIENTO EN CARGO VACANTE SR. DOMÍNGUEZ VICTORIANO.-

COPIA DIGITAL

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMALIZACIÓN
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ

De mi consideración:

Se solicita la intervención y opinión de este organismo asesor con relación al adjunto proyecto de Decreto que propicia el nombramiento del agente Victoriano Domínguez – DNI Nº 22.490.794 en el cargo vacante de la E.E.P. Nº 887 de Fuerte Esperanza, en el marco de la Ley Nº 2679-A.

1.- La actuación es iniciada a fs.01 por nota presentada por el recurrente donde solicita acogerse a los beneficios de la Ley Nº 1873-A e ingresar a la planta Permanente del estado Provincial, manifestando que por situaciones ajenas a su voluntad no ha podido acreditar la finalización de sus estudios primarios, requisitos exigidos por la norma para el debido cumplimento del pase a planta que allí se ordenaba.

Situación que ahora es acreditada a través del correspondiente Certificado – en copia certificada - que es agregado a fs. 02/03.

2.- Sin perjuicio a ello, a fs. 15 la Dirección General de Recursos Humanos señala que la situación del recurrente encuadra en las disposiciones de la Ley Nº 2679-A. que establece que: "*...las vacantes producidas en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología respecto al Personal de Servicios de dicha jurisdicción, que desempeñan tareas en los establecimientos educativos, regidos por el Escalafón General previsto en la ley 196-A (antes Ley 1276) y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias, serán cubiertas por decreto del Poder Ejecutivo emitido a tal efecto.*"

Por su parte, a fs. 14 la Dirección General de Fianzas y programación Presupuestaria informa que existe factibilidad presupuestaria para la mediada, haciendo lo propio la Unidad de planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a fs. 28.

A fs. 30 se expidió el servicio jurídico del área sin objeciones a la medida

3.- Los antecedentes reunidos justifican la medida, en tal sentido, contado con la intervención favorable de los distintos organismos con competencia en la cuestión, esta Asesoría General de Gobierno no tiene objeciones que formular al proyecto, dejando aclarado que la correcta ubicación escalafonaria y dependencia presupuestaria excede el marco de asesoramiento jurídico y resulta de incumbencia de los organismos técnicos intervinientes.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

19-02-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL